



Bogotá D.C, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210069800

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. Aclare la razón por la cual en las pretensiones 1.1. y 3ª la casilla de “VALOR CUOTA” es diferente aun cuando corresponde al mismo periodo, de ser el caso, indique de manera precisa el concepto al cual atañe.

2°. Conforme lo ordenado en el numeral anterior, y de llegar a ser necesario, corrija las pretensiones de la demanda y/o esa información en dichos numerales.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6327966ee8f6b2f776dfe0249a9895948370add4c88c436f5373d2256c3a738

Documento generado en 02/09/2021 01:14:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>